



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

a los básicos de convenio, dividiendo su ingreso a la grilla en dos (2) partes a partir de los haberes del mes de junio de 2008, con otro porcentaje agregado en el mes de julio quedando de esa manera hasta la finalización del presente Acuerdo, que finaliza en el mes de marzo de 2009. En ese mes las partes se comprometen a reunirse para analizar el estado de los salarios de convenio.

En consecuencia los salarios básicos quedan de la siguiente manera a partir del mes de junio de 2008 con la incorporación de las sumas no remuneratorias del Acuerdo Salarial 2007 y el primer tramo del aumento del presente año,

A) SUELDO BASICO CONVENCIONAL CONCESIONARIOS EMPRESAS PRIVADAS

JUNIO 2008

CODIGOS SALARIALES	SALARIO BASICO CONVENCIONAL	
		JUNIO 2008
1	\$	1.479,00
2	\$	1.553,00
3	\$	1.629,00
4	\$	1.727,00
5	\$	1.831,00
6	\$	2.197,00
7	\$	2.566,00

A) SUELDO BASICO CONVENCIONAL CONCESIONARIOS EMPRESAS PRIVADAS

JULIO 2008

CODIGOS SALARIALES	SALARIO BASICO CONVENCIONAL	
		JULIO 2008
1	\$	1.644,00
2	\$	1.725,00
3	\$	1.810,00

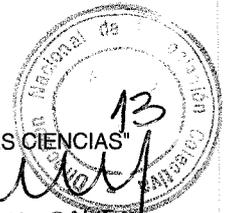
[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.

4	\$	1.919,00
5	\$	2.035,00
6	\$	2.441,00
7	\$	2.851,00

3) ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR UNICA

VEZ: Complementario al Acuerdo Salarial arriba indicado en los básicos de convenio, las partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores del sector una ASIGNACIÓN extraordinaria NO REMUNERATIVA para cada categoría profesional por única vez a pagar en tres (3) cuotas iguales a abonarse conjuntamente con los salarios correspondientes a los meses de noviembre 2008, enero 2009 y febrero de 2009, conforme el siguiente detalle de categorías:

Codigo salarial	Cuota Noviembre /08	Cuota Enero/09	Cuota Febrero/09
1	\$ 110.-	\$ 110.	\$ 110.
2	\$ 115.-	\$ 115.-	\$ 115.-
3	\$ 121.-	\$ 121.-	\$ 121.-
4	\$ 128.-	\$ 128.-	\$ 128.-
5	\$ 136.-	\$ 136.-	\$ 136.-
6	\$ 163.-	\$ 163.-	\$ 163.-
7	\$ 190.-	\$ 190.-	\$ 190.-

4) CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y material de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 retendrán de todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de contribución especial solidaria el 2 % (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante un período de 12 (doce) meses contados a partir del 1 de junio de 2007 hasta el 31 de mayo de 2009 y la depositará a la orden de UTHGRA en las cuentas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]